

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058 - 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 01 de octubre 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024 convocado y presidida por el Señor Alcalde CrI (r) Fredy Javier Zegarra Black (a) contándose con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO: El expediente N° 17385-2024 de la Hermandad del Señor de los Milagros, Parroquia Virgen Medalla Milagrosa; Informe N° 484-2024-GDSYE/MDJLBYR; Informe Legal N° 210-2024-OGAJ-MDJLBYR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado por Ordenanza Municipal N° 11-2022-MDJLBYR establece el procedimiento administrativo para "Autorizaciones para la Realización de Fiestas de Cruces, Patronales, Religiosas y otras actividades Similares" cuyo costo es de S/. 193.40 debiendo cumplirse con otros requisitos establecidos para procesiones;

Que, como lo dispone el artículo 9°, numeral 9) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos;

Que, el pedido es de una asociación religiosa denominada "Cofradía del Señor de los Milagros" de la Parroquia de la Medalla Milagrosa sin fines de lucro, y solo es sustentada por los aportes voluntarios de sus feligreses. Las actividades religiosas denominada procesiones se llevarán a cabo los 18, 20 y 27 de octubre 2024;

Que, estando a lo expuesto en mérito a las facultades del Concejo Municipal señaladas en el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, con las opiniones vertidas en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre 2024; se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** lo siguiente:


ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de la tasa denominada "Autorización para la realización de fiestas de cruces, patronales, religiosas (procesiones) y otras festividades similares" cuyo monto es de S/. 193.40 (ciento noventa y tres con 40/100 soles) con código N° PA53800170 a favor de la **COFRADÍA SEÑOR DE LOS MILAGROS** de la Parroquia Medalla Milagrosa; debiendo cumplir con los demás requisitos establecidos para procesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la Coordinación con la Cofradía indicada en el primer artículo, para que se dé cumplimiento al presente acuerdo, debiendo coordinar con las áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


Crnel @ Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Tecnologías de la I y C.
interesado

526307